



TALLER
SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2019
PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN

Quito, julio 2019

Mesa 4



Proceso de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas

CONTENIDO

1

Proceso de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas

2

Ajustes curriculares

3

Rediseños

4

Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas

5

Plataforma informática

Proceso de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas

Título XII

Aprobación de carreras y programas

Art. 119 Presentación y aprobación de proyectos

“Los proyectos de carreras y programas *serán aprobados por el CES* a través de sus mecanismos y procedimientos establecidos(...)

Las *IES acreditadas* podrán presentar al CES, con la *debida justificación*, propuestas *curriculares experimentales e innovadoras* de carreras o programas que *no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento*. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener *al menos* las siguientes características: 1) Responder a formas innovadoras de *organización curricular*; 2) Proponer *metodologías* de aprendizaje innovadoras; y, 3) Contar con *personal académico* de alta cualificación.

Título XII

Aprobación de carreras y programas

Art. 120 Presentación de proyectos de programas o carreras en red

Las IES deben adjuntar al proyecto, el **convenio específico**, en el que conste al menos: participantes, acuerdos generales en lo académico, administrativo, financiero y las formas de titulación (de manera individual o conjunta).

Art. 121 Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES

*“(...) Los proyectos serán presentados a través de la **plataforma del CES** y contendrán la información y documentación establecida en la **Guía metodológica** para la presentación de carreras y programas que expida el CES”*

Título XII

IES

Aprobación de carreras y programas

Informes para el proceso y términos de presentación

Deberán elaborarse en el término de cuarenta y cinco (45) días (LOES, Art. 169, f)

Órgano Colegiado Superior de la IES
Y [Peritaje académico](#)



CPA

- Informe de Aceptación a trámite
- Se verifica el cumplimiento de requisitos, información y doc.

10 días



SENESCYT

- Comisión correspondiente podrá solicitar la **presentación** de un **Informe de pertinencia**.

10 días



CPA

- Informe Final
- Incluye peritaje académico

18 días



COMISIÓN/PLENO CES

- Acuerdo Comisión para Pleno (8 días)
- Resolución Pleno CES (9 días)

17 días

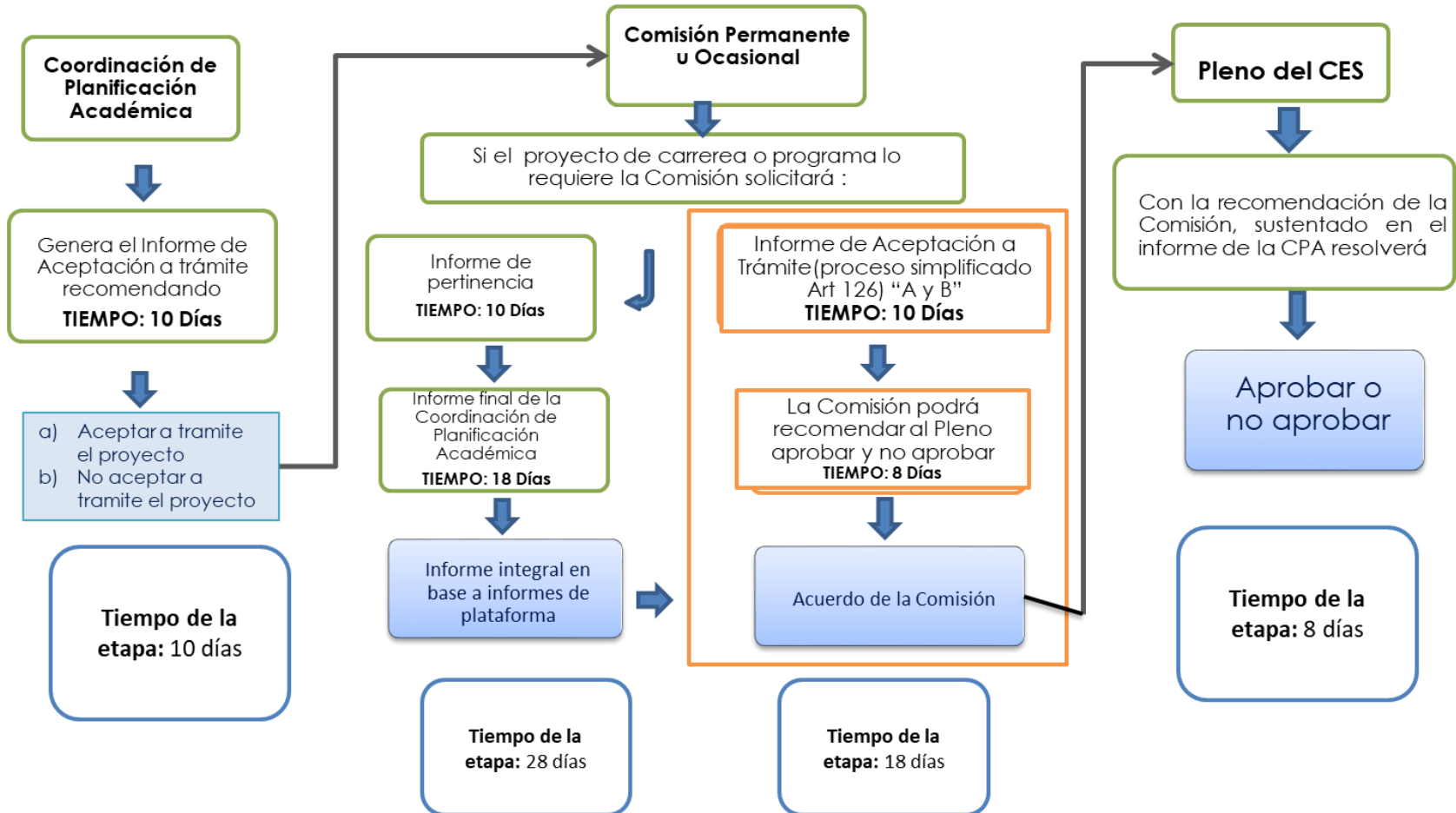


Excepcionalmente, podrán prorrogarse por quince (15) días término adicionales (Art. 124)





PROCESO DE APROBACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS (VIGENTE)



TIEMPO TOTAL DEL PROCESO:
Mínimo 26 y 45 días
máximo

Título XII

Aprobación de carreras y programas Ampliaciones o aclaraciones

Art. 124

(...)se concederá el término de diez (10) días para remitirlas, con la posibilidad de una prórroga de hasta diez (10) días término, por una sola ocasión, previa justificación de quien lo requiera; para lo cual se contará con la autorización de la respectiva Comisión.

Art. 125 Consecuencias del incumplimiento de los términos establecidos

“La no presentación de informes, ampliaciones, aclaraciones o subsanaciones ocasionará lo siguiente:”

Título XII

Aprobación de carreras y programas

Ampliaciones o aclaraciones



Título XII

Aprobación de carreras y programas

Art. 126 Procesos simplificados de aprobación de carreras y programas

“Accederán a procesos simplificados de aprobación de carreras y programas las IES que determine el CACES (...) o aquellas IES acreditadas internacionalmente que cuenten con un informe favorable del CES. El proceso será el siguiente:

- a) Presentación del proyecto con informe académico;*
- b) Informe de aceptación a trámite y aprobación del proyecto; y,*
- c) Resolución del Pleno del CES.”*



Sexta

- Hasta que el CACES cualifique a las **universidades y escuelas politécnicas** con calidad superior, sólo aquellas ubicadas en la categoría “A” y “B” en las evaluaciones realizadas por el ex Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los años 2013 y 2015, **podrán acogerse a los procesos simplificados de aprobación de carreras y programas.**

Séptima

- Hasta que el CACES acredite a las carreras o programas, **las universidades y escuelas politécnicas** ubicadas en la categoría “A” y “B” en las evaluaciones realizadas por el ex Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los años 2013 y 2015; y, las universidades y escuelas politécnicas **creadas a partir de la expedición de la LOES, podrán solicitar al CES la ampliación de la vigencia de sus carreras y programas.**



Título XII

Aprobación de carreras y programas

Registro de carreras y programas (Art.128)

La aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CACES y a la IES respectiva, cuando SNIESE registre la IES podrá ofertar carrera o programa.

Retiro del proyecto (129)

La máxima autoridad de la IES o su delegado debidamente autorizado podrá desistir del trámite descrito en cualquier etapa del proceso.

Vigencia del proyecto (130)

Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años, las carreras de grado de diez (10) años y las carreras técnicas y tecnológicas cinco (5) años contados desde su aprobación.

- El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES.
- Cuando la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda

Verificación del cumplimiento de Resolución de aprobación (Art.132)



Título XII

Aprobación de carreras y programas

Oferta y ejecución de carreras y programas

- Las IES **no podrán ofertar** ni ejecutar carreras o programas **sin la aprobación o autorización** previa del proyecto de carrera o programa por parte del CES.

Títulos obtenidos en carreras y programas académicos que no cuenten con la aprobación del CES

- Los títulos nacionales que **no se ajusten** a lo dispuesto en la **normativa**, obtenidos en carreras o programas que **no cuenten con la aprobación** del CES para su oferta o ejecución, **no serán reconocidos como válidos, ni registrados** en el SNIESE.



Mesa 4



Ajustes curriculares

Título XII

Aprobación de carreras y programas

Modificaciones



Ajuste curricular

Art. 137



Planta académica

Art. 138

“Las IES, en las carreras y programas vigentes aprobados por el CES, podrán hacer cambios en su planta docente siempre y cuando cumpla con el perfil adecuado.” (diseños y rediseños RRA 2019)

“*sustantivo o no sustantivo*(...) Un ajuste curricular es *sustantivo* cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.(...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares *sustantivos* *deberá contar con la autorización del CES.*

En caso de que las IES requieran ejecutar una carrera o programa *en un lugar distinto* al establecido en la Resolución de aprobación *deberá contar con la autorización del CES.*”



Mesa 4



Rediseños

Disposiciones Transitorias

Segunda

- Si la IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia para adecuarse al presente Reglamento, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES

Tercera

- Por una única vez, si la IES rediseñan sus carreras o programas vigentes para adecuarse al presente Reglamento, **sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES.** No obstante, la IES actualizará el proyecto de carrera o programa, y lo remitirá al CES para su registro.

Disposiciones Transitorias

Tercera

- Implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes



Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales



Programa de Diseñ
alización Curri

Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad



Aplicuen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.



Será aplicada por las IES dentro del plazo de **doce (12) meses** contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.



Mesa 4



Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas

Guía Metodológica

Estructura



Introducción

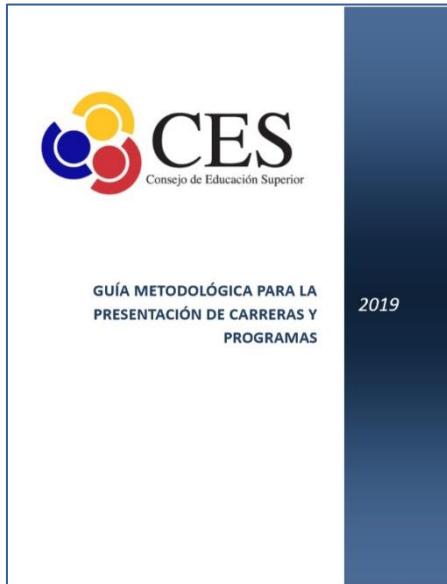
- Objetivo
- Base normativa
- Orientaciones generales

Diseño - Rediseño

- Arts. 119 – 136 (Diseño)
- Disposición Transitoria Segunda - RRA

Rediseño Registro

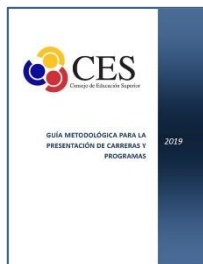
- Disposición Transitoria Tercera - RRA



Introducción

Objetivo

Establecer los parámetros y orientaciones para la presentación de proyectos de carrera y programas, que las Instituciones de Educación Superior remitirán al Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Plataforma Informática del CES para su aprobación.





**Diseño -
Rediseño**

Información institucional

Datos generales

Docencia

Investigación

Vinculación con la sociedad

Infraestructura, equipamiento, información financiera

Personal académico

Peritaje / informe académico





**Rediseño
Registro**



Procedimiento presentación y aprobación de proyectos Disposición Transitoria Tercera

1. Ingresar a la plataforma y cargar el formato de rediseño ajustado a la Disposición Transitoria Tercera.
2. La coordinación competente del CES revisa e incluye un informe de verificación de que los cambios propuestos son no sustantivos a excepción del tiempo de duración.
3. Comisión competente da por conocido y elabora la propuesta de resolución.
4. Pleno emite la Resolución de registro donde actualiza la resolución de aprobación y la vigencia de la carrera o programa.



Mesa 4



Plataforma

PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

Inicio Mi perfil Solicitudes ▾

Inicio

En elaboración: 0 En proceso: 1 Finalizados: 15

Plataforma de presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

A partir del 13 de octubre de 2014 se habilitó la plataforma de presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior, por lo que los plazos que se hacen mención en la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico empezaron desde esta fecha.

A partir del 04 de junio de 2015, se habilitó la Plataforma Informática para la presentación de proyectos de carreras de nivel Técnico o Tecnológico Superior y Equivalentes, por lo que, los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico se consideran desde esta fecha.

Para iniciar una nueva solicitud elegir la opción "Nueva solicitud" y seleccionar el nivel de formación, llenar el formulario que le aparece a continuación el cual depende del nivel de formación seleccionado.

En la sección "Solicitudes" se encuentra un listado de las solicitudes que se encuentran registradas en el sistema.

PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

Documentos de interés

- Ley Orgánica de Educación Superior, LOES
- Reglamento de Régimen Académico 2019
- Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las IES
- Reglamento de los Conservatorios Superiores
- Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica
- Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual
- Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública
- Resolución RPC-SO-03-No.055-2017, "Reporte de Sedes y Extensiones de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador",
- Resolución RPC-SO-25-No.491-2017, "PREFERENTEMENTE"
- Norma Técnica para la formación de especializaciones en el campo de la salud.
- Guía para responder observaciones
- Considerar el siguiente documento para el registro de carreras/programas en la sección de "Nueva solicitud" (Diseño y Rediseños).
- Considerar el siguiente documento para el registro de carreras/programas en la sección "Nueva solicitud", en caso de rediseños de registro que se acojan a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico.
- Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas

© Todos los derechos reservados CES - 2014 / Quito - Ecuador

PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

Proyecto / 10846



El siguiente formulario de carga de ingreso de información de la IES, es provisional, sin afectar el proceso de aprobación ni los tiempos establecidos en el reglamento actual.

Considerar el siguiente documento para ingresar la información en la sección "Anexo del proyecto": [DocumentoDiseño-Rediseño.docx](#)

En caso de rediseño describir la denominación y el código de la carrera/programa a rediseñar, en la sección de datos generales del anexo del proyecto.

Para el caso de rediseños de registro de carreras/programas que se acojan a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, considerar el siguiente documento para ingresar la información en la sección "Anexo del proyecto": [DocumentoRediseñoRegistro.docx](#)

Datos del proyecto

Nivel de formación (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Tipo de formación (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Propuesta (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Modalidad de aprendizaje (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Campo amplio (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Campo específico (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>
Campo detallado (*)	<input type="text" value="Seleccione un valor"/>

PLATAFORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS

Carrera/Programa (*)

Titulación (*)

Anexo del proyecto (*)

Malla curricular (*)

Peritaje/Informe académico

Proyecto	
Peritaje académico para la IES	   Vista Previa del Documento (Peritaje.pdf)
Informe académico para la IES *	Vista Previa del Documento (Informe.pdf)



* El informe académico solo aplica para IES que se acojan al proceso simplificado de aprobación de carreras y programas según el Art.126 y la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Régimen Académico. Para los proyectos que se acojan a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico deben cargar únicamente la Resolución del Órgano Colegiado Superior en lugar del peritaje/informe académico en la siguiente sección.

Institución	Fecha	Formulario		
Debe ingresar al menos uno.				
				



TALLER
SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2019
PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN

EQUIPO TÉCNICO DEL CES 02-3947820

Econ. Verónica Flores

veronica.flores@ces.gob.ec

Extensión 1010

MSc. Edwin Osorio

edwin.osorio@ces.gob.ec

Extensión 2055

Econ. Francisco Simbaña francisco.simbana@ces.gob.ec

Extensión 2060

GRACIAS





**TALLER
SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2019
PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y TRANSICIÓN**